



A/A SECRETARIO GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

Asunto: reiteración solicitud reconocimiento gastos de desplazamiento y manutención por la participación en procesos de Promoción Interna al Cuerpo de LAJs, y Cuerpos de Gestión y Tramitación Procesal y Administrativa

1. Que las personas que concurran a los exámenes de promoción interna sufrirán unos **gastos de desplazamiento y manutención** que, según doctrina fijada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, deben considerarse gastos susceptibles de reconocimiento por la asistencia a pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas mediante la superación de pruebas de promoción interna y, por ello, les son de aplicación las normas sobre **Indemnizaciones por razón del Servicio**, reguladas en el apartado 2º del artículo 7 del **Real Decreto 462/2002**, de 24 de mayo.
2. Que a mayor abundamiento, se deberá aplicar de oficio por el Ministerio de Justicia la doctrina reflejada en el penúltimo Fundamento de Derecho (Fundamento de Derecho sexto) de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en **Sentencia de 2 de diciembre de 2021, STS Contencioso-Administrativo 1427/2021** por cuando "se debe considerar equiparada la realización de pruebas selectivas en lugar de los cursos selectivos a que se refiere el Real Decreto" de 2022, por cuanto ambos procedimientos (pruebas selectivas y cursos selectivos) responden al mismo objeto, seleccionar a los mejores mediante pruebas de promoción interna".
3. Que está en la posibilidad de actuación del Ministerio de Justicia evitar la judicialización de estas reclamaciones en aplicación de la doctrina fijada, por lo que no sería de recibo que el propio Ministerio de Justicia colapse con cientos de reclamaciones administrativas o contenciosas sus propios servicios jurídicos o los juzgados competentes. Si, uno de los motivos para las reformas procesales es desjudicializar y evitar colapsos en la Administración de Justicia, que el propio Ministerio predique con el ejemplo ante asuntos con doctrina ya fijada.

Solicita:

- Que para dar cumplimiento a la doctrina fijada en Sentencia de 2 de diciembre de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sentencia 1427/2021, por el **Ministerio de Justicia se establezca un procedimiento ágil para que a aquellas personas que comparezcan a la realización del ejercicio de promoción interna perciban las compensaciones económicas reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.**
- Que en caso de no establecer dicha fórmula de oficio y generalizada del abono de gastos de desplazamiento y manutención, se establezca un sistema que permita a cada una de las personas que comparezcan al examen de promoción interna, la obtención automática de un justificante de asistencia que permita,



- posteriormente realizar una solicitud individual de abono rápido de pago a cargo del Ministerio de Justicia.
- Que se dicten por el Ministerio de Justicia las instrucciones oportunas a fin de indemnizar a su personal funcionario ante los pronunciamientos de los tribunales en sentencias favorables al abono de estas dietas.

En Madrid, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.



SECRETARÍA FEDERAL SECTOR AGE
María Victoria Carrero Díaz

Responsable Federal Sindicato de Justicia SP-UGT